

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20224600156052 del 09 de noviembre de 2022, el señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, apoderado¹ del señor **RAFAEL OBREGÓN HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.176.366, representante legal de la **SOCIEDAD RAFAEL OBREGON & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.014.911-6, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RAMADA**" a favor del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204, con una extensión superficial de treinta y un hectáreas con ocho mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (**31ha, 8185 m²**), ubicado en la vereda Chaleche, municipio Sesquilé, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 26 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zipaquirá, verificado conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá mediante radicado No. 20234600134472 del 18 de octubre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.468 del 28 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RAMADA**" a favor del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204, de propiedad de la **SOCIEDAD RAFAEL OBREGON & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.014.911-6.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de noviembre de 2022 al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones navasalfredo@gmail.com.

Que dentro del Auto No.468 del 28 de noviembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, allegar:

¹ Conforme poder otorgado el 2 de agosto de 2022 en la notaria Once (11) del círculo de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

ARTÍCULO SEGUNDO. –Requerir al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, apoderado del señor **RAFAEL OBREGÓN HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.366, representante legal de la **SOCIEDAD RAFAEL OBREGÓN & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.014.911-6, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. SENTENCIA SN del 10-08-1977 JUZG.10 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
2. Copia de la Escritura No. 2337 del 22-12-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C
3. Copia de la Escritura Pública No. 261/2000 NOTARIA 2 DE CHIA, con el fin de verificar los linderos y el área total del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204.
4. Mapa de zonificación ajustado en **formato digital tipo shape** del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la información allegada por el usuario en formato .shp, excede el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, y donde se aclare la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - **IGAC** o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento³, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁴ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

²La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

⁴La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

Mediante radicado 20234600006362 del 27 de enero de 2023 el señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, remitió la información cartográfica y jurídica requerida en el Auto de Inicio, la cual fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Sesquilé-, el 29 de marzo de 2023 y desfijado el 13 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600080922 del 28 de junio de 2023 y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, fijado el 04 de abril de 2023 y desfijado el 19 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No 20234600094542 del 27 de julio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204 y emitió Concepto Técnico No. **20232300005053** del 13 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio Lote La Ramada inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-54204 se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Sesquilé departamento de Cundinamarca. Este lugar se localiza sobre la subzona hidrográfica del río Bogotá, y parte de una vertiente que drena las aguas al embalse de Tominé.

comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. *Zona de amortiguación y manejo especial*: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. *Zona de agrosistemas*: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. *Zona de uso intensivo e infraestructura*: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-54204 bajo el cual se encuentra inscrito el predio Lote La Ramada se relacionan los siguientes linderos:

"... AREA: 31 HECTAREAS. 8.185 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 4.560 DE 2 DE AGOSTO DE 1.973; INSCRITA EN EL LIBRO 1. TOMO 1 BIS PAGINA 366 NUMERO 43 DE 1.974. (DCTO. LEY 1711 DE 1984, ART. 11) (MATRICULA 4170 PAG. 116 TOMO 15 SESQUILE) DATOS ACTUALES: AREA RESTO 31 HECTAREAS 2.479 M2 Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 261/2000 NOTARIA 2 DE CHIA..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 176-54204 bajo el cual está inscrito el predio Lote La Ramada, cuenta con una extensión de 31ha con 8185m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Lote La Ramada	176-54204	31,8185	31,7555
Total			31,7555

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque Altoandino presente en el predio "Lote La Ramada" a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA" se encuentra dentro del Orobionoma Azonal Andino Altoandino de Colombia⁶. Esta zona se caracteriza por presentar bajas temperaturas, con un régimen de lluvias bimodal, presenta una altitud entre los 2681 y 2708 m.s.n.m. que lo ubica sobre la franja altoandina de la cordillera oriental.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote La Ramada" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



⁶ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote La Ramada"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

El ecosistema se caracteriza por presentar un bosque secundario con coberturas de bosque abierto bajo, bosque de herbazal y bosque ripario, este último conformado por vegetación arbórea y arbustiva densa con abundancia de especies epifitas.

2.1 FLORA

De acuerdo con la visita técnica realizada e información consultada⁷ la flora representativa de la reserva corresponde a especies propias de ecosistemas de alta montaña. Dentro de las familias más abundantes se encuentran la familia Bromeliaceae, Orchidaceae, Asteraceae, Ericaceae, y Melastomataceae.

Según (Muñoz et al., 2017) para los alrededores de la sabana de Bogotá se tiene un registro de 252 especies distribuidos en 139 géneros y 75 familias. Las familias con mayor número de especies fue Asteraceae con 28 especies, seguida de Melastomataceae con 24 especies, Rubiaceae con 19 especies, Solanaceae con 18 especies, Lauraceae y Ericaceae con 8 y 6 especies.



⁷ Muñoz, J. C., Hurtado-M, A. B., & Norden, N. (2017). Composición florística de tres fragmentos de bosque altoandino en los alrededores de la Sabana de Bogotá. Parcelas permanentes del Proyecto Rastrojos. Informe técnico. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22



Figura 3. Flora presente en el predio "Lote La Ramada". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Tabla 2. Lista de especies vegetales de la RNSC "LA RAMADA"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO
Aquifoliaceae	<i>Ilex kunthiana</i>
Asteraceae	<i>Ageratina asclepiadea</i>
Asteraceae	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>
Asteraceae	<i>Espeletiopsis corymbosa</i>
Asteraceae	<i>Jungia ferruginea</i>
Berberidaceae	<i>Berberis goudotii</i>
Bromeliaceae	<i>Puya lineata</i>
Bromeliaceae	<i>Puya nitida</i>
Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i>
Clethraceae	<i>Clethra fimbriata</i>
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>
Elaeocarpaceae	<i>Vallea stipularis</i>
Ericaceae	<i>Bejaria resinosa</i>
Ericaceae	<i>Cavendishia bracteata</i>
Ericaceae	<i>Gaultheria erecta</i>
Ericaceae	<i>Gaylussacia buxifolia</i>
Ericaceae	<i>Gaultheria myrsinoides</i>
Ericaceae	<i>Macleania rupestris</i>
Ericaceae	<i>Vaccinium floribundum</i>
Eriocaulaceae	<i>Paepalanthus alpinus</i>
Hypericaceae	<i>Hypericum juniperinum</i>
Melastomataceae	<i>Chaetolepis microphylla</i>
Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>
Melastomataceae	<i>Monochaetum mytoideum</i>
Melastomataceae	<i>Miconia elaeoides</i>
Melastomataceae	<i>Miconia squamulosa</i>
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylo</i>
Myricaceae	<i>Morella parvifolia</i>
Orchidaceae	<i>Cyrtochilum revolutum</i>
Orchidaceae	<i>Elleanthus ensatus</i>
Orchidaceae	<i>Epidendrum secundum</i>
Orchidaceae	<i>Stelis sp</i>
Orchidaceae	<i>Stenorrhynchos speciosum</i>
Piperaceae	<i>Piper bogotense</i>
Piperaceae	<i>Peperomia hartwegiana</i>
Poaceae	<i>Calamagrostis effusa</i>
Poaceae	<i>Chusquea scandens</i>
Poaceae	<i>Cortaderia nitida</i>
Poaceae	<i>Holcus lanatus</i>

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

<i>Polygalaceae</i>	<i>Monnina salicifolia</i>
<i>Polygonaceae</i>	<i>Muehlenbeckia tamnifolia</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine ferruginea</i>
<i>Rosaceae</i>	<i>Acaena cylindristachya</i>
<i>Rosaceae</i>	<i>Hesperomeles goudotiana</i>
<i>Rosaceae</i>	<i>Hesperomeles obtusifolia</i>
<i>Rosaceae</i>	<i>Rubus bogotensis</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Arcytophyllum nitidum</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea angustifolia</i>
<i>Sapindaceae</i>	<i>Dodonea viscosa</i>
<i>Solanaceae</i>	<i>Cestrum buxifolium</i>
<i>Symplocaceae</i>	<i>Symplocos theiformis</i>
<i>Smilacaceae</i>	<i>Smilax tomentosa</i>
<i>Verbenaceae</i>	<i>Duranta mutisii</i>
<i>anthorrhoeaceae</i>	<i>Eccremis coarctata</i>

Fuente: *Reseña descriptiva RNSC LA RAMADA. Radicado No 20224600156052 de 09/11/2022*

2.2 FAUNA

Avifauna

Para la sabana de Bogotá y alrededores se tiene un registro⁸ de 234 especies en 47 familias de las cuales doce especies son endémicas o casi endémicas y "ocho especies se encuentran en algún grado de amenaza de extinción" (Rejinfo et al., 2016 en Stiles y colaboradores, 2021). Según la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca - CAR, 2021⁹ y otros autores para la región del altiplano se encuentran especies endémicas tales como; *Rallus semiplumbeus* (Tingua bogotana) en categoría (**VU**¹⁰) vulnerable, y *Cistothorus apolinari* (Cucarachero de pantano) en categoría (**EN**¹¹) en peligro. La Tingua moteada, *Porphyriops melanops bogotensis* se encuentra amenazada a nivel local dada la pérdida de su ecosistema natural.

Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "LA RAMADA"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero
<i>Atlapetes palidinucha</i>	Gorrión
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Yátaro
<i>Basileuterus nigrocristatus</i>	Reinita de cresta negra
<i>Caprimulgus longirostris</i>	Gallinaciega
<i>Chalostigma heteropogon</i>	Colibrí
<i>Conirostrum rufum</i>	Conebill de ceja roja
<i>Dendroica fusca</i>	Reinita
<i>Diglossa cyanea</i>	Clarinero azul

⁸ Stiles, F. G., Rosselli, L., & De La Zerda, S. (2021). Una avifauna en cambio: 26 años de conteos navideños en la Sabana de Bogotá, Colombia. *Ornitología Colombiana*, (19), 1-49.

⁹ Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR .20 2 1 Diagnostico ambiental de la tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

-Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. 2017. Plan de Conservación y Manejo (PCM) de la Polla Sabanera (*Porphyriops melanops bogotensis*) para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. 56p

-Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. 2017. Plan de Prevención, Control y Manejo (PPCM) del Chamón (*Molothrus bonariensis*) para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. 43p.

¹⁰UICN 2023 La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/species/22692482/199129240>. (Consulta: 10/07/2023)

¹¹ UICN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/species/22711366/191937542>. . (Consulta: 10/07/2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

<i>Diglossa humeralis</i>	Carbonero
<i>Dubusia taeniata</i>	Tangara de montaña
<i>Glaucidium jardini</i>	Buho
<i>Grallaria ruficapilla</i>	Compropan
<i>Icterus chrysater</i>	Toche
<i>Mecocerculus stictopterus</i>	Tiranuelo de bandas blancas
<i>Penelope montagnii</i>	Guacharaca
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Pico grueso de lomo negro
<i>Pterophanes cyanopterus</i>	Colibrí
<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>	Mosquero canela
<i>Spinus spinescens</i>	Jilguero andino
<i>Thraupis cyanocephala</i>	Tangara cabeciazul
<i>Turdus fuscater</i>	Mirla
<i>Tyto alba</i>	Lechuza
<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón

Fuente: Reseña descriptiva RNSC LA RAMADA. Radicado No 20224600156052 de 09/11/2022

Mamíferos

Algunos estudios¹² realizados para el área metropolitana de Bogotá y alrededores de la sabana han registrado aproximadamente 30 especies de mamíferos nativos, siendo los mamíferos pequeños los más representativos para el sector, entre los que se encuentran; *Nasuella olivacea*, *Didelphis pernigra*, *Sciurus granatensis*, *Sylvilagus brasiliensis*, *Mustela frenata*, entre otros. Dentro de los mamíferos voladores se tiene un registro de dos especies de murciélagos frugívoros; *Sturnira bogotensis* y *Anoura geoffroyii*. Otra especie de fácil identificación para la zona es el zorro perruno *Cerdocyon thous*.

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos presentes en la RNSC "LA RAMADA"

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Caenolestes fuliginosus</i>	Musaraña
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo
<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
<i>Nasuella olivacea</i>	Cusumbo
<i>Microsciurus sp</i>	Ardilla
<i>Sturnira sp</i>	Murcielago
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo

Fuente: Reseña descriptiva RNSC LA RAMADA. Radicado No 20224600156052 de 09/11/2022

¹² Mendoza, L., & Sánchez, F. (2014). Mamíferos de la Hacienda Las Mercedes, un área rural al norte de Bogotá, Colombia. Boletín Científico. Centro de Museos. Museo de Historia Natural, 18(2), 157-171.

-González-Maya, J. F. G. M., Rodríguez-Álvarez, C., & Arias-Bernal, L. (2021). Registros de mamíferos medianos y grandes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Jaime Duque, Cundinamarca, Colombia. Revista Mexicana de Mastozoología (Nueva Época), 11(1), 64-69.

- Jiménez-Alvarado, J. S., Moreno-Díaz, C., Alfonso, A. F., Giordano, A., Vela-Vargas, I. M., Gómez-Hoyos, D. A., & González-Maya, J. F. (2017). Ciudades biodiversas: mamíferos medianos de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá DC, Colombia. Mammalogy Notes, 4(1), 37-41.

- de Ciencias Exactas, A. C. (2010). Proyecto corredor borde norte de Bogotá fase I: informe final.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

Herpetofauna

En el país cerca del 88% de las especies de anfibios son endémicas por encima de los 1.000 m (Cavelier et al.2001 en Brown & Kappelle, 2001). Dentro de las especies de anfibios y reptiles presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA" se encuentran las especies; *Anolis heterodermus* y *Stenocercus trachycephalus* según la información suministrada por el solicitante del trámite. Sin embargo, las especies de herpetofauna reportados para la sabana de Bogotá y alrededores¹³, se encuentran otras especies como; *Anadia bogotensis*, *Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis elegans*, *Pristimantis nervicus*, y *Dendropsophus labialis*.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 187-22 "LA RAMADA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino dando continuidad a los procesos ecológicos que determinan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, y biodiversidad de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"

Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad ecológica con otros ecosistemas
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el bosque altoandino
- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "LA RAMADA" y en el municipio de Sesquilé que favorezcan la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio.
- Proteger e incrementar las coberturas naturales presentes en la RNSC "LA RAMADA"

3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:

- Bosque Abierto bajo
- Bosque de herbazal
- Bosque ripario

¹³ Medina-Rangel, G. F., & López-Perilla, Y. R. (2014). Diversidad de anfibios y reptiles en la alta montaña del suroriente de la sabana de Bogotá, Colombia. *Herpetotropicos*, 10(1), 17-30.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 31,7555 ha del predio "Lote La Ramada" con Folio de Matricula Inmobiliaria 176-54204, localizado en la vereda Chaleche del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca (Tabla 5 y Figura 10)

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA 2"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	7,8713	24,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,2817	26,08
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	0,0835	0,26
Zona de Restauración	1,2570	3,96
Zona de Agrosistemas	12,7478	40,14
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,5142	4,77
Total	31,7555	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA RAMADA

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta área cuenta con 7,8713 ha que corresponden al 24,79% del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino, el cual presenta coberturas de Bosque ripario, bosque de herbazal y bosque abierto bajo. Este último se forma en la parte de mayor pendiente del predio, donde se encuentra vegetación representativa de alta montaña como la Puya sp o conocida comúnmente como el cardón, algunas orquídeas, y algunas especies de la familia de las Ericáceas y Melastomatáceas. Sobre los costados de la reserva drenan las quebradas que forman el bosque ripario, conformado por una vegetación arbórea más espesa, y vegetación epífita principalmente de la familia de las Bromeliáceas las cuales reposan sobre los troncos de los árboles. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22**



Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "LA RAMADA" Bosque Altoandino

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

*Esta área cuenta con 8,2817 ha que corresponden al 26,08% del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación, o entre aquel y la zona de uso intensivo e infraestructura. Esta zona cuenta con especies vegetales no nativas como *Acacia decurrens*, *Pinus patula* y *Pinus radiata*. Esta área se encuentra destinada para realizar actividades de restauración ecológica.*



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA RAMADA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO - 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN CUERPO DE AGUA

Esta área cuenta con 0,0835 ha que corresponden al 0,26% del área total a registrar. Está conformada por dos cuerpos de agua que se encuentran ubicados en la parte central de la reserva, los cuales son considerados áreas especiales para la protección¹⁴ y manejo especial por lo tanto se incluyen dentro de la zona de amortiguación.



Figura 6. Zona de Amortiguación Cuerpo de agua de la RNSC "LA RAMADA"

Fuente: Información suministrada por el apoderado del trámite mediante radicado No 20224600156052 de 09/11/2022

4.4 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta área cuenta con 1,2570 ha que corresponden al 3,96% del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos, algunos arbustos y especies no nativas las cuales se encuentran en un proceso de recuperación natural.



Figura 7. Zona de Restauración de la RNSC "LA RAMADA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

¹⁴ Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22**

4.5 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta área cuenta con 12,7478 ha que corresponden al 40,14 % del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos. En esta zona se lleva a cabo actividades ganaderas de baja intensidad mediante uso sostenible, con el fin de garantizar las condiciones bióticas del suelo. Así mismo se hace aprovechamiento maderero doméstico, utilizando solo especies exóticas e invasoras.

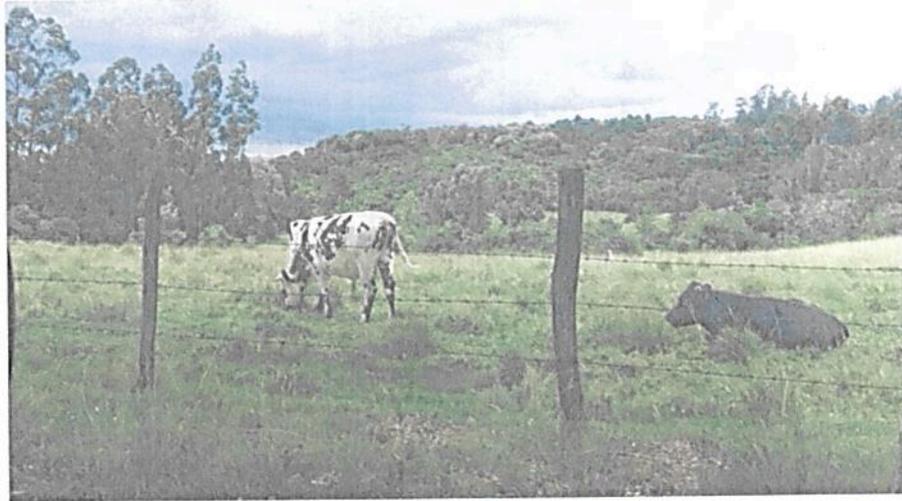


Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA RAMADA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta área cuenta con 1,5142 ha que corresponden al 4,77 % del área total a registrar. Está conformada por la vivienda principal, un camino rural que conecta la entrada del predio hacia la zona de habitación, y dos senderos que permiten transitar el interior del predio.



Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA RAMADA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA RAMADA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹⁵

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-54204 presenta traslape con contrato 0178 asignado a la operadora Maurel and prom Colombia B.V, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH) Figura 11

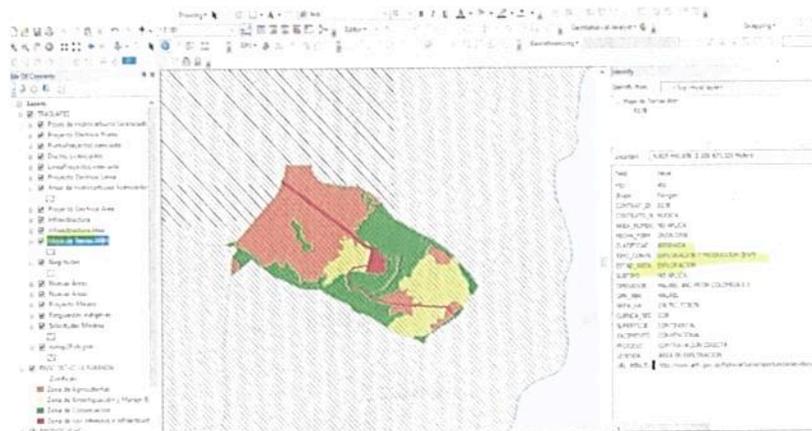


Figura 11. Traslape del predio Lote La Ramada inscrito bajo FMI 176-54204, con bloque de exploración y producción asignado a la operadora Maurel and prom Colombia B.V

Ahora bien, mediante radicado 20232300003553 de 24/05/2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA solicitó información a la operadora Maurel and prom Colombia B.V, sobre actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras en el predio "Lote La Ramada". Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora.

¹⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que durante el recorrido realizado en la visita técnica realizada por PNNC y la entrevista con el apoderado del trámite de registro de la reserva, se evidenció que al interior del predio no se está llevando a cabo actividades tales como, adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS¹⁶

El Bosque altoandino es un ecosistema que presenta una estructura particular, generalmente estos ecosistemas se ubican en la franja altitudinal entre los 2000 a 3500 msnm favoreciendo una alta nubosidad que reduce los procesos de evapotranspiración, así mismo la neblina contribuye con la formación de lluvia horizontal un proceso característico de los ecosistemas de alta montaña, las precipitaciones anuales varían entre los 500 y 4000 mm (Instituto Humboldt, 2016). No obstante, la diversidad de geformas y topografía zonal que se presenta en la región andina puede variar estas condiciones lo que hace particular cada ecosistema. De acuerdo con (Brown & Kappelle, 2001) son ecosistemas biodiversos con un alto grado de endemismos siendo las especies de epifitas, líquenes, briofitos y helechos las más abundantes, "se considera incluso que al menos 50% de la biodiversidad neotropical es de origen andino" (Van der Hammen y Hooghiemstra, este volumen en Brown & Kappelle, 2001)

Adicionalmente, la composición del suelo presenta un alto contenido de materia orgánica, porosidad y capacidad de infiltración, por lo tanto, uno de los principales servicios ecosistémicos es la regulación del flujo hídrico, seguido de la regulación climática, captura de carbono, protección de los suelos, entre los servicios de soporte se encuentra, la riqueza de especies, diversidad genética, y endemismos. Otros servicios como los de abastecimiento, aportan agua, alimentos y materia prima para el bienestar humano.

A nivel mundial los bosques de alta montaña "representan unos 48 millones de hectáreas, de las cuales aproximadamente 50% se encuentra en América Latina con porciones muy importantes en México, Guatemala, Nicaragua y Honduras, en Mesoamérica; y Perú, Colombia, Bolivia, Venezuela y Argentina en Sudamérica" (Brown & Kappelle, 2001). En Colombia el Bosque altoandino se distribuye sobre las tres cordilleras, según (Hernández et al, 1992 en Instituto Humboldt, 2016) los distritos biogeográficos en los que se encuentra este ecosistema pertenecen a; Bosques andinos norte cordillera occidental, selva nublada vertiente San Juan, selva andina cordillera occidental Cauca y Valle Farallones de Cali, Citará, Bosques andinos del Quindío, Bosques andinos Cauca-Huila-Valle-Tolima de la cordillera central, Bosques andinos cordillera central -Tolima, Perijá, Perijá sur, montañas del Catatumbo, Andino oriental, selvas andinas orientales cordillera oriental, selva andina Huila-Caquetá, Bosques andinos Cauca-Huila-Valle-Tolima de la cordillera oriental, Bosques andinos Nariño oriental - occidental, Bosques andinos Cauca-Huila-Valle-Tolima (Nariño - Putumayo).

¹⁶ Hurtado-M, A. B., Echeverry-Galvis, M.A., Salgado-Negret, B., Muñoz Camacho, J.C., Posada, J.M. & Norde, N. (2020). Bosques andinos de la Sabana de Bogotá. En: Moreno, L. A. & Andrade, G. I. (Eds.). Biodiversidad 2019. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia. Bogotá, D. C., Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 92p.

-Brown, A. D., & Kappelle, M. (2001). Introducción a los bosques nublados del neotrópico: una síntesis regional. Bosques nublados del neotrópico, 25-40.

- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (2006). Ecosistemas de los andes Colombianos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

Sobre la zona andino-oriental se encuentran los bosques altoandinos de la sabana de Bogotá, considerada una de las más transformadas de la cordillera oriental (Hurtado y colaboradores, 2020). Teniendo en cuenta que dentro de la región andina es el sector con mayor densidad poblacional, desarrollo urbanístico, e industrial, junto con otras actividades como la ganadería y agricultura, son los factores que ejercen mayor presión sobre los ecosistemas altoandinos de la sabana, así mismo, "varios estudios indican que solo entre el 20 y 40 por ciento de la cobertura forestal original de la zona permanece en pie" (Instituto Humboldt, 2021).

Un estudio reciente realizado en los bosques andinos de la sabana de Bogotá reportó "281 especies en 80 familias y 161 géneros", según (Hurtado y colaboradores, 2020) es un número alto de especies teniendo en cuenta el nivel de transformación que tienen actualmente estos ecosistemas, asimismo "24 de estas especies son endémicas de las cuales una está en peligro de extinción y tres están en categorizadas como vulnerables".

En este mismo estudio se encontró que los Bosques Andinos de la sabana presentan una composición florística única, lo que representa un valor incalculable de los remanentes de bosque que todavía se conservan en las zonas aledañas de la capital. En este sentido el papel que desempeñan las diferentes estrategias de conservación es fundamental para garantizar la permanencia de estos bosques.

Para el Instituto Humboldt, este hallazgo indica que los bosques maduros y secundarios han sobrevivido a la fuerte transformación de la región, pero deben ser priorizados para su conservación.

La regeneración natural es la base para el incremento de coberturas boscosas y podría convertirse en una solución basada en la naturaleza estratégica para Colombia".

Por otro lado, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA" se considera un lugar estratégico de conectividad ecológica con otras áreas protegidas del SINAP que se encuentran dentro de la zona de influencia, entre ellas; el Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva, la Reserva Forestal Protectora Regional Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca, la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande, DRMI Páramo de Guacheneque y el PNN Chingaza, los cuales hacen parte del corredor biológico de la cuenca alta del río Bogotá.

Así mismo, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente de Bosque altoandino y las coberturas asociadas de la RNSC "LA RAMADA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 187-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **31,7555** ha del predio "Lote La Ramada" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **176-54204**, localizado en la Vereda Chaleche del Municipio de Sesquilé, Departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA" deberán:

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300005053** del 13 de julio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de treinta y un hectáreas con siete mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**31ha 7555m²**), a favor del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204, ubicado en la vereda Chaleche, municipio Sesquilé, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RAMADA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RAMADA**", una extensión superficiaria total de treinta y un hectáreas con siete mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**31ha 7555m²**), a favor del predio denominado "Lote La Ramada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-54204, ubicado en la Vereda Chaleche, municipio Sesquilé, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la **SOCIEDAD RAFAEL OBREGON & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.014.911-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RAMADA**" se proponen:

Objetivo general

Conservar la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino dando continuidad a los procesos ecológicos que determinan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, y biodiversidad de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque altoandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad ecológica con otros ecosistemas
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el bosque altoandino
- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "LA RAMADA" y en el municipio de Sesquilé que favorezcan la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio.
- Proteger e incrementar las coberturas naturales presentes en la RNSC "LA RAMADA"

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA"

Zonificación de la RNSC "LA RAMADA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	7,8713	24,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,2817	26,08
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	0,0835	0,26
Zona de Restauración	1,2570	3,96
Zona de Agrosistemas	12,7478	40,14
Zona de Uso intensivo e infraestructura	1,5142	4,77
Total	31,7555	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de Sesquilé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALFREDO NAVAS CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.232.707, en calidad de apoderado en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RAMADA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 01 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 187-22

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 01 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Andrea Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA